

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 8 meses. 8		Por 8 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 17 de Enero.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA
Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría anuncia la celebración del concurso, entre Profesores en propiedad de las Escuelas de Ingenieros industriales, á la subvención para ampliar estudios en el extranjero correspondiente al año académico de 1906 á 1907, de que se ocupa el art. 2.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1903, é importa 3.000 pesetas, que percibirá el interesado á razón de 250 pesetas cada uno de los doce meses, desde 1.º de Octubre de 1906 á 30 de Septiembre de 1907, acumuladas al haber personal, previa justificación de residencia en el extranjero por medio del certificado del Cónsul de España.

Los que deseen tomar parte en el concurso elegirán libremente la clase de estudios que deseen ampliar y el punto del extranjero donde han de efectuarlos, cuyos extremos razonarán en la instancia que dirijan á esta Subsecretaría por conducto de los respectivos Jefes académicos, dentro del improrrogable término de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

El interesado tendrá la obligación señalada en el art. 10, y disfrutará de los beneficios establecidos en el artículo 11 de dicho Real decreto.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tablonos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 2 de Enero de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría anuncia la celebración del concurso, entre Profesores en propiedad de las Escuelas de Veterinaria, á la subvención para ampliar estudios en el extranjero correspondiente al año académico de 1906 á 1907, de que se ocupa el art. 2.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1903, é importa 3.000 pesetas, que percibirá el interesado, á razón de 250 pesetas cada uno de los doce meses, desde 1.º de Octubre de 1906 á 30 de Septiembre de 1907, acumuladas al haber personal, previa justificación de residencia en el extranjero por medio de certificado del Cónsul de España.

Los que deseen tomar parte en el concurso elegirán libremente la clase de estudios que deseen ampliar y el punto del extranjero donde han de efectuarlos, cuyos extremos razonarán en la instancia que dirijan á esta Subsecretaría por conducto de sus Jefes académicos, dentro del improrrogable plazo de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

El interesado tendrá la obligación señalada en el art. 10, y disfrutará

de los beneficios establecidos en el artículo 11 de dicho Real decreto.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tablonos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 2 de Enero de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría hace saber que el próximo mes de Mayo se celebrarán en esta Corte, y ante el Tribunal correspondiente, las oposiciones, entre alumnos de las Escuelas de Ingenieros industriales, á la pensión para ampliar estudios en el extranjero correspondiente al año académico de 1906 á 1907, de que se ocupa el art. 12 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903, é importa 4.500 pesetas, que percibirá el interesado, á razón de 375 pesetas cada uno de los doce meses, desde 1.º de Octubre de 1906 á 30 de Septiembre de 1907, previa justificación de su residencia en el extranjero por medio de certificado del Cónsul de España.

Los gastos de viaje serán de cuenta de los interesados.

Podrán concurrir á las oposiciones los mayores de veinte años y menores de treinta y cinco que tengan aprobados los últimos ejercicios para el título de Ingenieros industriales.

Los que aspiren á la pensión expresada presentarán en el Registro general de este Ministerio, dentro del improrrogable plazo de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Ma-*

drid, la correspondiente solicitud, una Memoria razonada, expresando libremente la clase de estudios que desean ampliar y el punto del extranjero donde quieren efectuarlo, y además la partida de bautismo.

Las oposiciones se verificarán como previenen los artículos 17 y 18 de dicho Real decreto, y el que obtenga la pensión disfrutará de los beneficios que en el mismo se determinan, con las obligaciones correspondientes.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tablonos de anuncios de todos los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 2 de Enero de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría hace saber que en el próximo mes de Mayo se celebrarán en esta Corte, y ante el Tribunal correspondiente, las oposiciones, entre alumnos de las Escuelas de Veterinaria, á la pensión para ampliar estudios en el extranjero correspondiente al año académico de 1906 á 1907, de que se ocupa el art. 12 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903, é importa 4.500 pesetas, que percibirá el interesado, á razón de 375 pesetas cada uno de los doce meses, desde 1.º de Octubre de 1906 á 30 de Septiembre de 1907, previa justificación de residencia en el extranjero por medio de certificado del Cónsul de España.

Los gastos de viaje serán de cuenta del interesado.

MINISTERIO DE HACIENDA.

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR.

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.—Relación núm. 17.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 19 de agosto, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Grupo primero.—Concepto A: Haberes personales.

NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE Ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
Tomás Escudero Gayoso.	Soldado.	56
Gabriel Barceló Obrador.	Idem	1392 70
José Lavandeira Martínez.	Idem	213 50
Manuel Calvo Noya.	Idem	53 70
Manuel Varela Lamas.	Idem	105 50
Celestino Alvarez Suárez.	Idem	265 90
Manuel Alvarez González.	Idem	249 60
Benigno González Fernández.	Idem	44 90
José Vázquez Prado.	Idem	143 85
Vicente Verde Pérez.	Idem	43 35
Francisco Gil García.	Idem	110 25
Francisco Cabello López.	Idem	118 40
Agustín Fajardo Romero.	Idem	99 30
Manuel Expósito Díaz.	Idem	243 40
José Expósito Díaz.	Idem	114 50
José Portela Pérez.	Idem	102 30
Florentino Gestoso López.	Idem	866 35
Constantino Piedra Pérez.	Idem	223 85
Doroteo Hergueta Nicolás.	Idem	133 15
Evaristo Fernández Costas.	Idem	204 90
José Fernández Vázquez.	Idem	231 85
Manuel Amado Vilar.	Idem	47 15
Andrés García Seoane.	Idem	198 55
José Andrade González.	Idem	67 40
Antonio Rancaño Alvarez.	Idem	347 45
José Campos Rodríguez.	Idem	378 50
Antonio Freijo Vidal.	Idem	471 80
José Núñez Díaz.	Idem	72 45
José Varela Incógnito.	Idem	176 40
José Riva López.	Idem	143 65
Francisco Silvarrey Cruzado.	Idem	145 95
José Villar Estebo.	Idem	231 40
José María Reboló.	Idem	180 10
Manuel Ferreiro García.	Idem	126 35
José Torre Macías.	Idem	301 30
Juan Pérez Vales.	Idem	243 50
Agapito Carmona Andrés.	Idem	104 75
Francisco Fernández Carril.	Idem	208 95
Andrés Casas García.	Idem	147 75
Francisco Calvo Besteiro.	Idem	232 50
José Ferreiro Lombardeiro.	Idem	159 80
Francisco Pardiñas Ramos.	Idem	300 85
Andrés Díaz Fernández.	Idem	174 50
Fernando Conso Blanco.	Idem	161 85
José Iglesias Mosquera.	Idem	176 80
Tomás Pestana Puerto.	Idem	82 85
Inocencio Herrero Valdés.	Idem	246 30
Ramón Sexto Saa.	Corneta.	210 60
José Gómez Rodríguez.	Soldado.	180 50
Ceferino Pedreira López.	Idem	332 60
Constantino Bouzo Bouzo.	Idem	84 25
Pedro Fernández López.	Idem	201 35
Manuel Fernández Frías.	Idem	220 05
Bernardo Balsa Castro.	Idem	82 05
Juan Toiran López.	Sargento.	375 35
Ramón Otero Mortes.	Soldado.	447 05
Domingo Souto Troseira.	Idem	108 40
José Fernández Costa.	Idem	182 40
Manuel Chosen Sanmartín.	Idem	424 15
Manuel Barros Campos.	Idem	149 70
Camilo Castro Fuentes.	Idem	40 25
Silvino Rancano Ruvinos.	Idem	262 20
José López Varela.	Idem	74 75
Pedro García Tamazón.	Idem	14 95
Domingo Vitarriño Peralta.	Cabo	218 30
Joaquín González Franco.	Soldado	73 15
José Fernández Vázquez.	Idem	338
Daniel Alonso Prado.	Corneta	204 55
Manuel Linares Rodríguez.	Soldado	22 95
José Ferreiro Veira.	Idem	135 20
Francisco Rodríguez Iglesias.	Idem	180 20
Ramón Gago Ojeira.	Idem	805 95

Podrán concurrir á estas oposiciones los mayores de veinte años y menores de treinta y cinco que tengan aprobados los ejercicios de reválida para el título de Veterinario.

Los que aspiren á la pensión expresada presentarán en el Registro general de este Ministerio, dentro del improrrogable plazo de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, la correspondiente solicitud, una Memoria razonada, expresando libremente la clase de estudios que desean ampliar, el punto del extranjero donde quieren efectuarlo, y además la partida de bautismo.

Las oposiciones se verificarán como previenen los artículos 17 y 18 de dicho Real decreto, y el que obtenga la pensión disfrutará de los beneficios que en el mismo se determinan, con las obligaciones correspondientes.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tablonos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 2 de Enero de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

Esta Subsecretaría hace público, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, dictada para ejecución de lo preceptuado por el Real decreto de 8 de Mayo de 1903, que se proveerán, por concurso, las siguientes subvenciones al Profesorado oficial para ampliar estudios en el extranjero, correspondientes al año académico de 1906 á 1907:

Una para la Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Filosofía.

Una para la Facultad de Ciencias, Sección de Naturales.

Una para la Facultad de Derecho.

Una para la Facultad de Medicina; y

Una para la Facultad de Farmacia.

Cada subvención será de 3.000 pesetas anuales, acumuladas al haber del Profesor, que las percibirá mensualmente desde 1.º de Octubre de 1906 á 30 de Septiembre de 1907, justificando la residencia en el extranjero por certificación del Cónsul de España.

Los concursantes elegirán libremente la clase de estudios que desean ampliar y el punto del extranjero donde han de efectuarlo, y presentarán dentro del plazo de la convocatoria una instancia en la cual expresarán, razonándolos, ambos extremos. Terminado el plazo de la subvención, el interesado presentará al Ministerio una Memoria referente á los trabajos que haya efectuado, cuyas conclusiones se publicarán en la *Gaceta*, y dará en el curso siguiente, y en el establecimiento docente á que pertenezca, una lección semanal cuando menos sobre los mismos.

A cada uno de estos concursos podrán concurrir los Profesores oficia-

les que desempeñen en propiedad los cargos de Catedráticos ó Auxiliares de la Facultad y Sección correspondiente.

Las instancias se dirigirán, por conducto de los Jefes académicos, á esta Subsecretaría, en el plazo improrrogable de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tablonos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 4 de Enero de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

Esta Subsecretaría hace público, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, dictada para la ejecución de lo preceptuado en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903, que se proveerán por oposición las siguientes pensiones á los alumnos para ampliar estudios en el extranjero correspondientes al año académico de 1906 á 1907:

Una para la Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Filosofía.

Una para la Facultad de Ciencias, Sección de Naturales.

Una para la Facultad de Derecho.

Una para la Facultad de Medicina; y

Una para la Facultad de Farmacia.

Cada pensión será de 4.500 pesetas por doce meses, que se percibirán mensualmente desde 1.º de Octubre de 1906 hasta 30 de Septiembre de 1907, justificando la residencia en el extranjero por certificado del Cónsul de España. Los gastos de viaje serán de cuenta de los interesados.

Podrán concurrir á esta oposición, los mayores de veinte y menores de treinta y cinco años que tengan efectuados y aprobados los ejercicios del grado de Doctor en la Facultad y Sección correspondiente á cada pensión.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes y una Memoria razonada, expresando libremente la clase de estudios que deseen ampliar y el punto del extranjero donde quieren efectuarlos.

También acompañarán la partida de bautismo para justificar la edad.

Las oposiciones se efectuarán en el próximo mes de Mayo, en la forma prevenida por el Real decreto de 8 de Mayo de 1903, disfrutando los que obtuviesen la pensión las ventajas que concede el referido Real decreto.

Las instancias se presentarán en el Registro general de este Ministerio en el improrrogable plazo de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tablonos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 4 de Enero de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

(*Gaceta del día 13 de Enero.*)

NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE Ó CATEGORÍA.	IMPORTE
		del crédito. — Pesetas.
Justo Ollero Gala.	Soldado.	100 >
Francisco Bugallo Fontenla.	Idem	198 25
Camilo Cortes Vázquez.	Idem	150 70
Ramón Barciela Carreira.	Idem	161 85
José Baseijas Rodríguez.	Idem	290 15
Antonio González Ferreiro.	Idem	184 35
Pedro Cord Alvarez.	Idem	107 >
José Sánchez García.	Idem	153 15
Ramón González Gondor.	Idem	370 40
Vicente Campos Otero.	Idem	212 10
Angel Alonso Fernández.	Idem	308 >
Manuel Sánchez Souto.	Idem	362 95
Pedro Costosa Costosa.	Idem	449 75
José Baamonde Carril.	Idem	37 05
José María Corzon.	Idem	162 10
TOTAL.....		123906 75

Madrid 30 de Junio de 1905.—El Secretario, Regino Escalera.—V.° B.°
—El Presidente, Sagasta.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Cédulas personales. Circular.

Transcurrido con exceso el plazo señalado por la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 20 de Octubre último para la formación y remisión de los padrones de cédulas personales del corriente año, sin que se hayan recibido aun en esta Administración de Hacienda los de los Ayuntamientos de esta provincia que á continuación se relacionan, advierto á los Sres. Alcaldes de los mismos, que de no cumplir este servicio antes del día 25 del actual se propondrá al Sr. Delegado de Hacienda la imposición de la multa máxima que autoriza el vigente reglamento orgánico de la Administración económica provincial, sin perjuicio de las demás medidas coercitivas que procedan por tal demora.

Al propio tiempo, reitero á los expresados Sres. Alcaldes que el padrón debe venir acompañado de dos copias literales del mismo, según se dispone en la citada circular, en lugar de la copia y lista que antes se exigía, á fin de evitar dificultades en la recaudación.

Palencia 16 de Enero de 1906.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas Díaz.

Abia de las Torres.
Aguilar de Campoó.
Alar del Rey.
Amayuelas de Arriba.
Ampudia.
Amusco.
Antilla del Pino.
Autillo de Campos.
Baquerín de Campos.
Bárcena de Campos.
Barrio de San Pedro.
Barruelo de Santullán.
Boadilla de Rioseco.
Buenavista y su Barrio.
Bustillo de la Vega.
Camporredondo.

Capillas.
Cardeñosa.
Carrión.
Castrejón.
Castrillo de Don Juan.
Castrillo de Villavega.
Cenera.
Cordovilla la Real.
Dueñas.
Espinosa de Cerrato.
Espinosa de Villagonzalo.
Frechilla.
Frómista.
Fuente-andrino.
Guardo.
Guaza.
Hérmedes.
Herrera de Río-Pisuerga.
Hornillos de Cerrato.
La Puebla de Valdivia.
Las Cabañas.
La Serna.
Lavid de Ojeda.
Marcilla.
Membrillar.
Miciecos de Ojeda.
Nestar.
Nogal de las Huertas.
Olmos de Río-Pisuerga.
Olmós de Ojeda.
Osornillo.
Otero de Guardo.
Palacios del Alcór.
Palenzuela.
Paredes de Nava.
Pedrosa de la Vega.
Perazancas.
Pino de Río.
Piña de Campos.
Población de Cerrato.
Postelos del Rey.
Prádanos de Ojeda.
Quintanilla de Onsoña.
Redondo.
Reinoso.
Renedo de Valdivia.
Renedo de la Vega.
Requena de Campos.
Respanda de la Peña.
Rivas.
Riveros de la Cueva.
Saldaña.
Salinas de Pisuerga.
San Cebrián de Campos.

Santervás de la Vega.
Santillana de Campos.
Santibáñez de Ecla.
Soto de Cerrato.
Tabanera de Cerrato.
Torquemada.
Torremormojón.
Valderrábano.
Valle de Cerrato.
Vega de Doña Olimpa.
Vertabillo.
Villada.
Villahán de Palenzuela.
Villaherreros.
Villalcón.
Villalcázar de Sirga.
Villalobón.
Villamorco.
Villamuera de la Cueva.
Villanueva de Henares.
Villanueva del Rebollar.
Villaprovedo.
Villarramiel.
Villaturde.
Villoldo.
Villota del Páramo.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

A los Sres. Jueces municipales. Circular.

Para la continuación del servicio demográfico, durante el presente año, se procederá por esta oficina, desde el día 20 del corriente, á remitir á los Juzgados municipales toda clase de impresos, los cuales no difieren en nada de los empleados en años anteriores, y, por lo tanto, donde haya sobrante de hojas pueden seguir utilizándose éstas.

Sin embargo de lo dicho, conviene que los Sres. Jueces municipales se fijen bien en las notas consignadas al pie de todos los impresos que reciban, con especialidad en los referentes á la sección de nacimientos y á los oficios que han de remitir antes del día 6 de cada mes con las papeletas relativas á los hechos registrados en el anterior; llamándose la atención sobre dichas notas por las aclaraciones que allí se hacen para evitar errores y duplicidades que motivan rectificaciones muy perjudiciales al servicio en los casos de nacidos muertos por las deficiencias advertidas en la inscripción de esos hechos en los Registros civiles, donde no se lleva libro especial para los mismos.

Dada la claridad del encasillado de los impresos, cuyo envío se anuncia por la presente circular, no se considera necesario reproducir las instrucciones comunicadas hasta la fecha y que quedan subsistentes en todas sus partes; pero si en algún Juzgado no fuesen conocidas, véanse las circulares insertas en este periódico oficial en los números 1.° del año 1904 y 103 del de 1905; y si á pesar de lo que en ellas se dice surgiera alguna duda, consúltese á esta oficina, quien la contestará á correo vuelto.

Si para el día 31 del corriente, á más

tardar, no se hubieran recibido en algún Juzgado los impresos mencionados, deberá aquél ponerlo en conocimiento de esta dependencia, la que procederá á hacer nuevo envío para que no sufra el servicio entorpecimiento alguno.

Palencia 16 de Enero de 1906.—El Jefe de Estadística, Mariano F. Vivanco.

Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre último.

Día 1.°

Reunidos bajo la presidencia del Señor Alcalde y con asistencia de la mayoría de los Sres. Concejales, se dió principio á la de este día aprobando por unanimidad la última anterior.

Pasando al despacho ordinario, se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última.

Aprobar la distribución de fondos á satisfacer obligaciones de este Municipio en el mes de la fecha.

Satisfacer á D. Arsenio Serrano 45 pesetas por efectos suministrados para los premios de los niños de las Escuelas.

A una instancia de varios vecinos solicitando que no se traslade el mercado de reses vacunas instalado en la plaza de Santa Maria, que pase á la Comisión de funciones y festejos para su informe.

Que se instruya el oportuno expediente para el arriendo del arbitrio sobre el degüello de reses en el matadero público de esta Ciudad para el próximo año de 1906.

Abonar á D.ª Angela Miguel 77 pesetas por pólizas que suministró su finado esposo para los repartimientos y demás documentos estadísticos.

Días 8 y 15.

Las correspondientes á estos días no se celebraron por no haber asistido los Sres. Concejales.

Día 17, segunda convocatoria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de la mayoría de los Sres. Concejales, se dió principio á la de este día aprobando por unanimidad la última anterior.

Pasando al despacho ordinario, se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados en Noviembre último y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Que se subaste el 24 del actual el aprovechamiento de las yerbas de los plantíos de Santa Eulalia y el situado junto al matadero por el pre-

oio de 25 pesetas cada uno, en vez de 60 en que se les había tasado.

Que se verifique segunda subasta por haber quedado desierta la primera del servicio de Policía urbana; bajo el mismo precio y condiciones que el anterior.

A una instancia suscrita por varios vecinos de la localidad, en súplica de que el mercado de reses vacunas que viene celebrándose en la plaza de Santa María se traslade al local del Rastro, por ser el punto llamado para esa clase de contrataciones y mucho más porque existiendo en dicha plaza el monumento dedicado á la Inmaculada Concepción procede desaparecer de la misma aludidos mercados, que se una á los antecedentes de referencia y pase á la Comisión respectiva para su informe.

Quedar enterados de las bases y condiciones establecidas por la Comisión designada al efecto para el arriendo del aprovechamiento de yerbas de este término para el próximo año de 1906, las cuales fueron aprobadas por la Corporación y que se subasten el día 24 del actual.

Quedar enterados de la comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia en que transcribe el acuerdo de la Comisión Provincial estimando justa la que presentó Don Aureliano del Valle del cargo de Concejal electo de este Ayuntamiento por ser incompatible con el de Farmacéutico titular de la Beneficencia municipal, retribuido con los fondos del Municipio.

Que se satisfaga á D. Eugenio Pajares 25 pesetas como gratificación por los reconocimientos á las yeguas que se presentaron al puesto de los caballos sementales del Estado en la última temporada en esta Ciudad.

Facultar al Sr. Presidente para que se entienda directamente con el alumbrado eléctrico y ver de arreglar las condiciones para iluminar la corona de la Santísima Virgen del monumento que se ha colocado en la plaza de Santa María.

A la instancia de D. Telesforo Bolado solicitando autorización para la apertura de una trampa y colocación de tubería metálica para surtir de aguas un pozo en la casa de su propiedad calle de Carboneros, que lo reconozca la Comisión de Policía urbana asociada al maestro de obras e informen sobre el particular.

Que informe la Comisión respectiva sobre la pretensión que hace en su instancia D. Lorenzo Merino.

Que se abonen 10 pesetas al Sepulturero por trabajos extraordinarios que ha preatado, y 50 pesetas á los Escribientes y demás empleados como gratificación según costumbre de Navidades.

Que igualmente se abonen dos facturas por los premios que se distribuyeron á los niños de las Escuelas de esta localidad en la última feria de San Rafael.

Que los haberes devengados por

Sinforiano Alvarez como Ordenanza interino de la oficina de Telégrafos por no haber consignación sean con cargo al capítulo de imprevistos.

Quedar enterados de haberse recibido la Comisión del camino construido para poner en comunicación los pagos del Tesoro y de Villaturde por el dueño de la finca de Villamez, aprobando lo hecho.

Aprobar el padrón de cédulas personales del año de 1906 y que se publique en el BOLETIN OFICIAL manifestando se halla expuesto al público por el término legal.

Día 22.

Reunidos bajo la presidencia del Señor Alcalde y con asistencia de la mayoría de los Sres. Concejales, se dió principio á la de este día aprobando por unanimidad la última anterior.

Pasando al despacho ordinario, se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Policía urbana; autorizar á D. Telesforo Bolado para verificar la obra que solicita en su escrito, y conceder á D. Lorenzo Merino el terreno que pide por entender no existe perjuicio á tercero ni á la vía pública, abonando por ello la suma de 50 pesetas.

Que se satisfaga el precio del remate á Estiquio Iglesias por la construcción de los tapias del matadero.

A la instancia de D. Nicanor Plaza Lomas cediendo todos sus derechos y obligaciones sobre el matadero público de esta población á favor de D. Eugenio Pajares, como no exista perjuicio para el Ayuntamiento, acceder á lo solicitado y que se saque certificación del acuerdo y se una al expediente de referencia.

Día 29.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de la mayoría de Señores Concejales, se dió principio á la de este día aprobando por unanimidad la última anterior.

Pasando al despacho ordinario, se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última.

Adjudicar en pública licitación el aprovechamiento de yerbas de este término para el próximo año de 1906, á favor de D. Edlogio Cantero del Valle, con la garantía del fiador Don Marcelino Onécha; el arbitrio sobre el degüello de reses en el matadero público de esta Ciudad para el mismo año á favor de D. Patricio Gutiérrez, con la garantía del fiador Eusebio Minguéz; el servicio de policía urbana para predicho año en favor de Don Emilio Malumbres, y el aprovechamiento de los pastos del plantío junto al matadero á favor de D. Simón Herrero.

Aprobar dos facturas de D. Serafio Sarabia por géneros diferentes

que ha entregado para obras y otros servicios del Ayuntamiento.

Abonar á D. Darío Núñez Castelo 26 pesetas y 80 céntimos por recetas extraordinarias despachadas para pobres no comprendidos en la lista de Beneficencia.

Que pase á la Comisión de Hacienda para su informe el escrito de Don Víctor Villafruela en súplica de una subvención por el tiempo que estuvo clausurado el matadero y ser los meses de más rendimientos.

Que se satisfaga á los vecinos la paja que gastaron con los feriantes en la feria de San Rafael, deduciendo la cuarta parte.

A la instancia de los tablajeros de esta Ciudad solicitando aclaración de las condiciones quinta y décima que sirvieron para el remate del arbitrio sobre el degüello de reses en el matadero, que el rematante es el encargado de la limpieza del interior de dicho matadero, y obligación de los tablajeros el sacar los vientres al corral.

Que se satisfagan á Sinforiano Alvarez los haberes devengados como Ordenanza interino de la oficina de Telégrafos.

El precedente extracto fué aprobado en la sesión del día 5 del corriente, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Carrion de los Caudes 8 de Enero de 1906.—El Secretario, Manuel Arrate Castaño.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Arija.

Ayuntamiento constitucional de Valdeolmillos.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, se anuncia vacante la plaza de Guarda municipal, con el sueldo anual de doscientas ochenta pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. El plazo para solicitarla es de quince días, á contar desde la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Valdeolmillos 15 de Enero de 1906.—El Alcalde, Estéban Marcos.

Ayuntamiento constitucional de Palenzuela.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la titular de Medicina y Cirugía de esta villa, la cual ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.º, art. 107 de la Instrucción general de Sanidad aprobada por Real decreto de 14 de Julio de 1903, una vez transcurridos quince días de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. La dotación de dicha titular según la clasificación que ha correspondido á esta villa y por lo que este Ayuntamiento ha señalado á la misma es de 1.000 pesetas anuales, cobradas de sus fondos municipales por trimestres vencidos, con los descuentos reglamentarios, por la asistencia de veinte á cien fami-

lias que se le designen como pobres, expósitos, transeuntes pobres, casos judiciales pobres y autopsias. Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas en papel de una peseta á esta Alcaldía dentro de los quince días citados.

Palenzuela 15 de Enero de 1906.—El Alcalde, Pedro de la Torre.

Ayuntamiento constitucional de Cardeñosa.

Transcurrido el plazo fijado en el BOLETIN OFICIAL del día 2 de los corrientes, número 1.º, para la provisión de la plaza de Veterinario de esta villa para el año actual, sin resultado, y acordado por el vecindario sea anunciada ésta nuevamente con la dotación de 25 pesetas por la inspección de carnes, éstas de los fondos municipales, y por la asistencia facultativa sesenta y cuatro fanegas que el agraciado cobrará de los vecinos en el mes de Septiembre de cada año por repartimiento que el Ayuntamiento le facilitará.

Además cobrará el hervado de 80 caballerías mayores y 20 menores; el plazo para solicitarla es de ocho días.

Cardeñosa 16 de Enero de 1906.—El Alcalde, Manuel Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Villambrales.

Terminado por la Junta municipal el proyecto de reparto vecinal de consumos, formado para el próximo año de 1906, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, advirtiéndose que el día 24 de Enero actual á las once de su mañana se reunirá dicha Junta en la Casa Consistorial al objeto de oír y resolver las reclamaciones verbales que en el acto se presentaren y las que lo hubieren sido por escrito, según está prevenido en los artículos 309, 310 y 312 del reglamento de 11 de Octubre de 1898.

Villambrales 15 de Enero de 1906.—El Alcalde, Francisco Díez.

Ayuntamiento constitucional de Villacidal de Campos.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de 25 pesetas, que cobrará el agraciado por trimestres vencidos. También podrá contratarse con los vecinos para la asistencia de sus ganados, que produce anualmente de setenta á ochenta fanegas de trigo.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villacidal de Campos 15 de Enero de 1906.—El Alcalde, Domingo Hermoso.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.